



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-511-19-89

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 1 y apartado 3 inciso b) y 21 del Decreto Reglamentario N° 59/19, las Resoluciones PG N° 94/19, N° 95/19, N° 897/19 y N° 192/20, el expediente PGSA 511/19, y

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite tiene por objeto la provisión de insumos e instrumental de laboratorio para los Institutos de Investigación Criminal y Ciencias Forenses dependientes de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución PG N° 764/19 que obra a fs. 133/134;

Que a fs. 137/156 consta la publicación del Proceso de Compra N° 2-0141-LPU19 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 157 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro, a fs. 160 obra la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a fs. 161/163 la publicación del proceso licitatorio en la página web del gobierno de la provincia de Buenos Aires y a fs. 165 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 514/515 se recibieron once (11) ofertas presentadas por las firmas Ernesto Van Rossum y Cia SRL, Biosystems SA, GBO Argentina SA, Papelera EP SRL, Poggi Raul Jorge León, TecnoLab SA, Biodynamics SRL, Omnilab SRL, Medi Sistem SRL, Jenck SA, Instrumentalia SA;

Que a fs. 547/555, 558/559, 702, y 705/706 obran informes técnico-económicos emitidos por los Institutos de Investigación Criminal y Ciencias Forenses dependientes de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General;

Que a fs. 723/727 obra el dictamen de la comisión asesora de preadjudicación aconsejando: 1) declarar desiertos los renglones 6/9, 25, 39/44, 53, 55/57, 63, 66, 69, 96/99, 116/117, 135/136, 149, 153, 157, 166/171, 173, 178/182, 184/196,

199/203, 239/246, 250/251, y 256/262 por no haberse presentado ofertas; 2) desestimar: a) la oferta de la firma Ernesto Van Rossum y Cia SRL para los renglones 124, 132, y 146, toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 104, 106/108, 110, 113, 125, 129 opción 1 y 2, 134, 145, 150, 154, 160, 162 y 183 resultan inconvenientes al interés fiscal, b) la oferta de la firma Biosystems SA para los renglones 86/87 y 88/91, toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 72/73, 208/218 y 220 resultan inconvenientes al interés fiscal, c) la oferta de la firma GBO Argentina SA para los renglones 86, y 88/90, toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para el renglón 174 resulta inconveniente al interés fiscal, d) la oferta de la firma Poggi Raul Jorge León para los renglones 79/80, 86/90, 108, 118, 120, 124, 224, y 234 toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 1/5, 45/47, 51, 59, 62, 71, 74/77, 110, 112 opción 1 y 2, 113, 115, 119, 121/123, 126, 131, 134, 137, 141, 145, 151, 155/156, 159, 161, 174/175, 177, y 197/198 resultan inconvenientes al interés fiscal, e) la oferta de la firma TecnoLab SA para los renglones 79/80, 208/209, y 222 toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 70 y 223 resultan inconvenientes al interés fiscal, f) la oferta de la firma Biodynamics SRL para los renglones 208 y 209 toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 71, y 73/78 resultan inconvenientes al interés fiscal, g) la oferta de la firma Omnilab SRL para los renglones 65, 79 y 80 toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 52, 67, 68, y 70/72 resultan inconvenientes al interés fiscal, h) la oferta de la firma Medi Sistem SRL para el renglón 124 toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para el renglón 121 resulta inconveniente al interés fiscal, i) la oferta de la firma Jenck SA para los renglones 79/80, 86/91, 118, 120, 146, 177 y 215, toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 58/59, 61/62, 67/68, 70/78, 81/84, 94/95, 119, 174/175, 224/230, 235, 237, 247/249, y 252/255 resultan



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-511-19-89

inconvenientes al interés fiscal, j) la oferta de la firma Instrumentalia SA para los renglones 1, 10/17, 19, 21/24, 26/30, y 34/37 toda vez que sus cotizaciones resultan inconvenientes al interés fiscal; 3) declarar fracasados los renglones 1, 4, 5, 10/17, 19, 21/24, 26/30, 34/37, 45/47, 51/52, 58/59, 65, 67/68, 79/84, 95, 101, 104, 106/108, 110, 113, 124/126, 131, 134, 145/146, 150, 154/ 156, 159/160, 162, 183, 208/215, 218, 220, 223/230, 235, y 252/255 por no haberse presentado ofertas válidas; y 4) adjudicar: a) a la firma Biodynamics SA el renglón 86) por el importe total de pesos Veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro con 10/100 (\$ 21.434,10.-); el renglón 87) por el importe total de pesos Treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro con 40/100 (\$ 32.234,40.-); el renglón 88) por el importe total de pesos Ocho mil cincuenta y ocho con 60/100 (\$ 8.058,60.-); el renglón 89) por el importe total de pesos Treinta y siete mil quinientos dieciséis con 00/100 (\$ 37.516,00.-); el renglón 90) por el importe total de pesos Veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 40/100 (\$ 29.446,40.-); el renglón 91) por el importe total de pesos Dieciséis mil seiscientos sesenta y uno con 80/100 (\$ 16.661,80.-), b) a la firma Biosystems SA el renglón 222) por el importe total de pesos Dieciocho mil trescientos cincuenta y uno con 65/100 (\$ 18.351,65.-), c) a la firma Ernesto Van Rossum y Cia SRL el renglón 38) por el importe total de pesos Dos quinientos noventa con 00/100 (\$ 2.590,00.-); el renglón 100) por el importe total de pesos Trece mil novecientos diez con 00/100 (\$ 13.910,00.-); el renglón 102) por el importe total de pesos Catorce mil trescientos con 00/100 (\$ 14.300,00.-); el renglón 103) por el importe total de pesos Dieciséis mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$ 16.650,00.-); el renglón 111) por el importe total de pesos Diecisiete cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$ 17.460,00.-); el renglón 112) opción 1 por el importe total de pesos Doscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho con 40/100 (\$216.478,40.-); el renglón 114) por el importe total de pesos Trescientos dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 302.640,00.-); el renglón 115) por el importe total de pesos Dos mil ciento cuarenta y uno con 94/100 (\$ 2.141,94.-); el renglón 118) por el importe total de pesos Treinta y cuatro trescientos dos con 48/100 (\$ 34.302,48.-); el renglón 119) por el importe total de pesos Cuatro mil novecientos ochenta con 50/100 (\$ 4.980,50.-); el renglón 120) por el importe total de pesos Treinta y tres mil trescientos sesenta y tres con 33/100 (\$ 33.363,33.-); renglón 121) por el importe total de

pesos Seiscientos diecinueve mil ciento sesenta y cuatro con 86/100 (\$ 619.164,86.-); el renglón 122) por el importe total de pesos Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos trece con 00/100 (\$ 178.413,00.-); el renglón 123) por el importe total de pesos Ciento once mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$ 111.740,00.-); el renglón 128) por el importe total de pesos Nueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 9.600,00.-); el renglón 129) opción 2 por el importe total de pesos Veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 28.800,00.-); el renglón 130) por el importe total de pesos Trescientos ochenta y tres mil seiscientos once con 68/100 (\$ 383.611,68.-); el renglón 133) por el importe total de pesos Ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 8.800,00.-); el renglón 137) por el importe total de pesos Un mil setecientos setenta y cinco con 76/100 (\$ 1.775,76); el renglón 138) por el importe total de pesos Un mil novecientos setenta y nueve con 60/100 (\$ 1.979,60.-); el renglón 139) por el importe total de pesos Un mil novecientos once con 80/100 (\$ 1.911,80.-); el renglón 140) por el importe total de pesos Novecientos cincuenta y cinco con 90/100 (\$955,90.-); el renglón 141) por el importe total de pesos Cuarenta mil seiscientos con 00/100 (\$ 40.600,00.-); el renglón 147) por el importe total de pesos Seiscientos cincuenta y siete con 94/100 (\$ 657,94.-); el renglón 148) por el importe total de pesos Dos mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 2.550,00.-); el renglón 151) por el importe total de pesos Ocho mil novecientos cincuenta con 70/100 (\$8.950,70.-); el renglón 152) por el importe total de pesos Seiscientos veintiuno con 00/100 (\$ 621,00.-); el renglón 158) por el importe total de pesos Dos mil trescientos ochenta y seis con 95/100 (\$ 2.386,95.-); el renglón 161) por el importe total de pesos Un mil ciento setenta con 30/100 (\$ 1.170,30); el renglón 163) por el importe total de pesos Un mil doscientos veintinueve con 52/100 (\$ 1.229,52.-); el renglón 164) por el importe total de pesos Un mil trescientos cincuenta y dos con 90/100 (\$ 1.352,90.-); el renglón 165) por el importe total de pesos Tres mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 3.780,00.-); el renglón 174) por el importe total de pesos Un mil ciento veinte con 00/100 (\$ 1.120,00.-); el renglón 176) por el importe total de pesos Un mil doscientos con 00/100 (\$ 1.200,00.-); el renglón 177) por el importe total de pesos Setecientos noventa y uno con 76/100 (\$791,76.-); y el renglón 197) por el importe total de pesos Doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 12.480,00.-), d) a la firma GBO Argentina SA el renglón 60) por el importe total de pesos Dos mil novecientos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-511-19-89

cuarenta con 00/100 (\$ 2.940,00.-); el renglón 70) por el importe total de pesos Cinco mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 5.720,00.-); el renglón 71) por el importe total de pesos Cinco mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 5.580,00.-); el renglón 72) opción 1 por el importe total de pesos Un mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 1.356,00.-); el renglón 73) opción 1 por el importe total de pesos Un mil trescientos ochenta y seis con 00/100 (\$ 1.386,00.-); el renglón 85) por el importe total de pesos Siete mil quinientos con 00/100 (\$ 7.500,00.-); el renglón 92) por el importe total de pesos Cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 5.400,00.-); el renglón 93) por el importe total de pesos Cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 5.400,00.-); el renglón 94) por el importe total de pesos Nueve mil noventa y dos con 00/100 (\$ 9.092,00.-); el renglón 175) por el importe total de pesos Cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 4.864,00.-); el renglón 237) por el importe total de pesos Setecientos ocho con 00/100 (\$ 708,00.-); el renglón 247) por el importe total de pesos Un mil cincuenta y seis con 00/100 (\$ 1.056,00.-); el renglón 248) por el importe total de pesos Un mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 1.554,00.-); y el renglón 249) por el importe total de pesos Dos mil ochenta y ocho con 00/100 (\$ 2.088,00.-), e) a la firma Instrumentalia SA el renglón 2) por el importe total de pesos Cuatrocientos noventa y ocho con 04/100 (\$ 498,04.-); el renglón 3) por el importe total de pesos Un mil seiscientos dieciocho con 63/100 (\$ 1.618,63.-); el renglón 18) por el importe total de pesos Siete mil diez con 61/100 (\$ 7.010,61.-); el renglón 20) por el importe total de pesos Un mil ciento treinta con 54/100 (\$ 1.130,54.-); el renglón 31) por el importe total de pesos Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve con 64/100 (\$ 3.469,64.-); el renglón 32) por el importe total de pesos Un mil seiscientos once con 00/100 (\$ 1.611,00.-); y el renglón 33) por el importe total de pesos Novecientos cuarenta y uno con 50/100 (\$ 941,50.-), f) a la firma Jenck SA el renglón 216) por el importe total de pesos Doce setecientos cincuenta y nueve con 92/100 (\$ 12.759,92.-); el renglón 217) por el importe total de pesos Diez mil setecientos treinta y tres con 09/100 (\$ 10.733,09.-); el renglón 231) por el importe total de pesos Ocho mil doscientos treinta y siete con 00/100 (\$ 8.237,00.-); el renglón 232) por el importe total de pesos Tres mil trescientos sesenta y cuatro con 90/100 (\$ 3.364,90.-); el renglón 233) por el importe total de pesos Diez mil noventa y cuatro con 70/100 (\$ 10.094,70.-); el renglón 234)

por el importe total de pesos Dos mil novecientos treinta y cinco con 15/100 (\$ 2.935,15.-); el renglón 236) por el importe total de pesos Un mil doscientos treinta y cinco con 93/100 (\$1.235,93.-); y el renglón 238) por el importe total de pesos Un mil setecientos cuarenta con 85/100 (\$ 1.740,85.), g) a la firma Medi Sistem SRL el renglón 62) por el importe total de pesos Seiscientos treinta y dos con 20/100 (\$ 632,20.-); el renglón 142) por el importe total de pesos Once mil ochocientos con 00/100 (\$ 11.800,00.-); el renglón 143) por el importe total de pesos Nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 9.450,00.-); y el renglón 144) por el importe total de pesos Nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 9.450,00.-), h) a la firma Omnilab SRL el renglón 64) por el importe total de pesos Ciento ochenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con 70/100 (\$ 183.866,70.-), i) a la firma Papelera EP SRL el renglón 198) por el importe total de pesos Veinticinco mil cuarenta con 00/100 (\$ 25.040,00.-), j) a la firma Poggi Raul Jorge León el renglón 48) por el importe total de pesos Ciento veinticuatro mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 124.832,00); el renglón 49) por el importe total de pesos Dieciocho quinientos noventa y dos con 00/100 (\$ 18.592,00.-); el renglón 50) por el importe total de pesos Cuarenta y siete cuatrocientos setenta y seis con 00/100 (\$ 47.476,00.-); el renglón 54) por el importe total de pesos Cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$ 46.800,00.-); y el renglón 61) por el importe total de pesos Veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 29.656,00.-); el renglón 105) por el importe total de pesos Veintidós mil ochenta con 00/100 (\$ 22.080,00.-); el renglón 109) por el importe total de pesos Cinco mil sesenta con 00/100 (\$ 5.060,00.-); el renglón 127) por el importe total de pesos Cinco mil trescientos veintiocho con 00/100 (\$ 5.328,00.-); el renglón 132) por el importe total de pesos Seis mil novecientos noventa y tres con 00/100 (\$6.993,00.-); y el renglón 172) por el importe total de pesos Trece mil doscientos setenta y siete con 00/100 (\$ 13.277,00.-), k) a la firma TecnoLab SA el renglón 74) por el importe total de pesos Diecinueve mil cuatrocientos cuatro con 09/100 (\$ 19.404,09); el renglón 75) por el importe total de pesos Diecinueve mil cuatrocientos cuatro con 09/100 (\$ 19.404,09); el renglón 76) por el importe total de pesos Diecinueve mil cuatrocientos tres con 09/100 (\$ 19.403,09); el renglón 77) por el importe total de pesos Diecinueve mil cuatrocientos cuatro con 09/100 (\$ 19.404,09); el renglón 78) por el importe total de pesos Diecinueve mil



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-511-19-89

cuatrocientos cuatro con 09/100 (\$ 19.404,09); el renglón 204) por el importe total de pesos Seiscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete con 00/100 (\$ 699.157,00.-); el renglón 205) por el importe total de pesos Cincuenta y un mil cincuenta y dos con 76/100 (\$ 51.052,76.-); el renglón 206) por el importe total de pesos Setecientos veinticuatro mil ochocientos dieciocho con 38/100 (\$ 724.818,38.-); el renglón 207) por el importe total de pesos Cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y dos con 80/100 (\$ 493.732,80.-); el renglón 219) por el importe total de pesos Cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 25/100 (\$ 4.144,25.-); y el renglón 221) por el importe total de pesos Un millón setecientos veintiún mil sesenta y siete con 12/100 (\$ 1.721.067,12.-), por resultar sus ofertas las de menor precio, cumplir administrativa y técnicamente con lo solicitado, resultando en consecuencia razonables respecto a los valores de mercado;

Que a fs. 756/757 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 759, toma nueva intervención la Comisión de Preadjudicación conforme lo expuesto por la Contaduría General de la Provincia;

Que según lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia se solicitó a la firma Omnilab SA regularizar su situación con el Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires y a las firmas Papelera EP SRL, Ernesto Van Rossum y Cia SRL, GBO Argentina SA, ampliación de rubro a fin de poder llevar adelante la adjudicación correspondiente;

Que a fs. 776/786, 820/824 y 865/867 se solicitó mantenimiento de oferta a las firmas Ernesto Van Rossum y Cia SRL, Biosystems SA, GBO Argentina SA, Papelera EP SRL, Poggi Raul Jorge León, TecnoLab SA, Biodynamics SRL, Omnilab SRL, Medi Sistem SRL, Jenck SA, Instrumentalia SA;

Que, en virtud de haberse vencido el plazo de mantenimiento de oferta, se desestimarán las ofertas de las firmas Ernesto Van Rossum y Cia SRL, Biosystems SA, GBO Argentina SA, Biodynamics SRL, Omnilab SRL, Medi Sistem SRL, Jenck SA, Instrumentalia SA y las ofertas de las firmas Poggi Raul Jorge León para los renglones 48 a 50, 61, 127, 132 y 172 y TecnoLab SA para los renglones 74, 75 y 78 por no mantener su oferta según surge a

fs 837 y 839;

Que la firma Papelera EP SRL procedió a dar cumplimiento a la ampliación de rubro solicitada;

Que a fs. 840/843 obran credenciales vigentes del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de las firmas Papelera EP SRL, Poggi Raul Jorge León, TecnoLab SA;

Que en cumplimiento de la Disposición Normativa B 50/11 de ARBA a fs. 844/846 se agregan formularios A -404 W de las firmas preadjudicadas donde consta que no registran incumplimientos impositivos;

Que a fs. 847/855 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los representantes de las firmas Papelera EP SRL, Poggi Raul Jorge León, TecnoLab SA, los cuales no registran anotaciones;

Que a fs. 861/863 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que a fs. 865/867 se solicitaron nuevos mantenimientos de ofertas a las firmas Papelera EP SRL., Poggi Raul Jorge Leon y TecnoLab S.A., obrando sus respuestas a fs. 874, 877 y 875/876 respectivamente;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 547/555, 558/559, 702, y 705/706;

Que se deja constancia que la presente contratación en atención a su importancia no se encuentra incluida en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución N° 192/20;

POR ELLO, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/19 causa I 72447),

RESUELVE:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-511-19-89

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Licitación Pública N° 7/19 Proceso de Compra PBAC 2-0141-LPU19 tendiente a contratar la provisión de insumos e instrumental de laboratorio para los Institutos de Investigación Criminal y Ciencias Forenses dependientes de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2º: Declarar desiertos los renglones 6/9, 25, 39/44, 53, 55/57, 63, 66, 69, 96/99, 116/117, 135/136, 149, 153, 157, 166/171, 173, 178/182, 184/196, 199/203, 239/246, 250/251 y 256/262 en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 3º: Desestimar las siguientes ofertas: a) Ernesto Van Rossum y Cia SRL para los renglones 124, 132, y 146, toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 104, 106/108, 110, 113, 125, 129 opción 1 y 2, 134, 145, 150, 154, 160, 162 y 183 resultan inconvenientes al interés fiscal y los renglones 38, 100, 102/103, 111/112, 114, 115, 118/123, 128/130, 133, 137/141, 147/148, 151/152, 158, 161, 163/165, 174, 176/177, 197 por no mantener su oferta; b) Biosystems SA para los renglones 86, 87, y 89 a 91, toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 72/73, 208/218 y 220 resultan inconvenientes al interés fiscal y el renglón 222 por no mantener su oferta; c) GBO Argentina SA para los renglones 86 y 88/90, toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para el renglón 174 resulta inconveniente al interés fiscal y los renglones 60, 70/73, 85, 92/94, 175, 237 y 247/249 por no mantener su oferta; d) Poggi Raul Jorge León para los renglones 79/80, 86/90, 108, 118, 120, 124, 224, y 234 toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 1/5, 45/47, 51, 59,

62, 71, 74/77, 110, 112 opción 1 y 2, 113, 115, 119, 121/123, 126, 131, 134, 137, 141, 145, 151, 155, 156, 159, 161, 174/175, 177, y 197/198 resultan inconvenientes al interés fiscal y los renglones 48/50, 61, 127, 132 y 172 por no mantener su oferta; e) Tecnolab SA para los renglones 79, 80, 208, 209, y 222 toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 70 y 223 resultan inconvenientes al interés fiscal y los renglones 74/75 y 78 por no mantener su oferta; f) Biodynamics SRL para los renglones 208 y 209 toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 71 y 73/ 78 resultan inconvenientes al interés fiscal y los renglones 86/91 por no mantener su oferta; g) Omnilab SRL para los renglones 65, y 79/ y 80 toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 52, 67/68, y 70/72 resultan inconvenientes al interés fiscal y el renglón 64 por no mantener su oferta; h) Medi Sistem SRL para el renglón 124 toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para el renglón 121 resulta inconveniente al interés fiscal y los renglones 62 y 142/144 por no mantener su oferta; i) Jenck SA para los renglones 79, 80, 86 a 91, 118, 120, 146, 177 y 215, toda vez que los productos ofertados no cumplen técnicamente con los pliegos. A su vez, su cotización para los renglones 58/62, 67/68, 70/78, 81/84, 94/95, 119, 174/175, 224/230, 235, 237, 247/249 y 252/255 resultan inconvenientes al interés fiscal y los renglones 216/217, 231/234, 236 y 238 por no mantener su oferta; j) Instrumentalia SA para los renglones 1, 10/17, 19, 21/24, 26/30 y 34/37 toda vez que sus cotizaciones resultan inconvenientes al interés fiscal y los renglones 2/3, 18, 20 y 31/33 por no mantener su oferta.

Artículo 4º: Declarar fracasados los renglones 1, 4/5, 10/17, 19, 21/24, 26/30, 34/37, 45/47, 51/52, 58/59, 65, 67/68, 79/84, 95, 101, 104, 106/108, 110, 113, 124/126, 131, 134, 145/146, 150, 154/156, 159/160, 162, 183, 208/215, 218, 220, 223/230, 235 y 252/255 por no haberse presentado ofertas válidas y los renglones 2, 3, 18, 20, 31/33, 38, 48/50, 60/62, 64, 70/75, 78, 85/94, 100, 102/103, 111/112, 114/115 118/123, 127/130,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-511-19-89

132/133, 137/144, 147/148, 151/152, 158, 161, 163/165, 172, 174/177, 197, 216/217, 222, 231/234, 236/238, y 247/249, por no mantener su oferta las empresas.

Artículo 5º: Adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

a) Papelera EP SRL con domicilio en calle 6 n° 663 de La Plata, el renglón 198 correspondiente a la provisión de ochenta (80) bolsas para cadáveres con cierre de 1 m x 2,2 m - material plástico resistente, por un importe unitario de pesos trescientos trece con 00/100 (\$ 313,00) haciendo un total por renglón de pesos veinticinco mil cuarenta con 00/100 (\$ 25.040,00), resultando un total adjudicado para el proveedor de pesos veinticinco mil cuarenta con 00/100 (\$ 25.040,00). En un todo de acuerdo a su oferta de fs. 220/236 y su mantenimiento de oferta de fs. 874.

b) Poggi Raul Jorge León con domicilio en calle Neuquén n° 121 de San Antonio de Padua, los siguientes renglones: renglón 54 correspondiente a la provisión de mil trescientas (1300) jeringas de 20 ml, por un importe unitario de pesos treinta y seis con 00/100 (\$ 36,00) haciendo un total por renglón de pesos cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$ 46.800,00), renglón 105 correspondiente a la provisión de doscientos treinta (230) frascos para muestras de pvc transparente con tapa de 1500 cc3, por un importe unitario de pesos noventa y seis con 00/100 (\$ 96,00) haciendo un total por renglón de pesos veintidós mil ochenta con 00/100 (\$ 22.080,00) y renglón 109 correspondiente a la provisión de cuatro (4) envases de formaldehido puro x litro, por un importe unitario de pesos mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 1265,00), haciendo un total por renglón de pesos cinco mil sesenta con 00/100 (\$ 5.060,00), resultando un total adjudicado para el proveedor de pesos setenta y tres mil novecientos cuarenta con 00/100 (\$ 73.940,00) en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 237/272, mantenimiento de oferta de fs. 877 y su prerrogativa de precios de fs. 712/715.

c) TecnoLab SA con domicilio en calle Intendente Campos n° 1951- Casilla de correo n° 06 de San Martín, los siguientes renglones: renglón 76 correspondiente a la provisión de una (1) micropipeta 100ul, por un importe unitario de pesos diecinueve mil cuatrocientos tres con 09/100 (\$ 19.403,09), haciendo un total por renglón de pesos diecinueve mil cuatrocientos

tres con 09/100 (\$ 19.403,09), renglón 77 correspondiente a la provisión de una (1) micropipeta 20ul, por un importe unitario de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuatro con 09/100 (\$ 19.404,09), haciendo un total por renglón de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuatro con 09/100 (\$ 19.404,09), renglón 204 correspondiente a la provisión de veinticinco (25) kits -rsid-semen- universal buffer, por un importe unitario de pesos veintisiete mil novecientos sesenta y seis con 28/100 (\$ 27.966,28), haciendo un total por renglón de pesos seiscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete con 00/100 (\$ 699.157,00), el renglón 205 correspondiente a la provisión de dos (2) kits -rsid-urine- universal buffer, por un importe unitario de pesos veinticinco mil quinientos veintiséis con 38/100 (\$ 25.526,38), haciendo un total por renglón de pesos cincuenta y un mil cincuenta y dos con 76/100 (\$ 51.052,76), renglón 206 correspondiente a la provisión de veintiséis (26) kits -rsid-blood- universal buffer, por un importe unitario de pesos veintisiete mil ochocientos setenta y siete con 63/100 (\$ 27.877,63), haciendo un total por renglón de pesos setecientos veinticuatro mil ochocientos dieciocho con 38/100 (\$ 724.818,38), renglón 207 correspondiente a la provisión de veinte (20) kits -rsid-saliva- universal buffer, por un importe unitario de pesos veinticuatro mil seiscientos ochenta y seis con 64/100 (\$ 24.686,64), haciendo un total por renglón de pesos cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y dos con 80/100 (\$ 493.732,80), el renglón 219 correspondiente a la provisión de un (1) dithiothreitol (dtc) x 1gr, por un importe unitario de pesos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 25/100 (\$ 4.144,25), haciendo un total por renglón de pesos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 25/100 (\$ 4.144,25) y el renglón 221 correspondiente a la provisión de treinta y ocho (38) kits para extracción ezi-dna investigator, por un importe unitario de pesos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y uno con 24/100 (\$ 45.291,24), haciendo un total por renglón de pesos un millón setecientos veintiún mil sesenta y siete con 12/100 (\$ 1.721.067,12), resultando un total adjudicado para el proveedor de pesos tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos setenta y nueve con 49/100 (\$ 3.732.779,49), en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 273/313, mantenimiento de oferta de fs. 875/876 y su prerrogativa de precios de fs. 712/715.

La presente contratación asciende a un monto total de pesos tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve con 49/100 (\$ 3.831.759,49).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-511-19-89

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020 de acuerdo a la solicitud de gasto de fs. 92/99.

Artículo 7º: Notificar la presente Resolución. Solicitar a los adjudicatarios la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto N°59/19 previo al perfeccionamiento de la Orden de Compra en caso que corresponda.

Artículo 8º: Registrar la presente resolución. Cumplido remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

